

PROGRAMA IMPULSO

1ª.- Objeto y Finalidad

El objeto de este programa es fomentar y favorecer el crecimiento y consolidación de la actividad de las pequeñas y medianas empresas de Castilla y León, a través de distintas actuaciones que persigan aumentar sus niveles de competitividad y productividad, mediante el apoyo a los procesos de inversión en crecimiento y modernización tecnológica de empresas ya radicadas en la Región, capaces de generar nuevos puestos de trabajo, así como de consolidar el empleo ya establecido en Castilla y León; el fomento de otras actuaciones relacionadas con la expansión exterior de las empresas, o con la mejora de la organización y gestión de las mismas.

Se apoyará con especial consideración a las empresas de base tecnológica (EBT), durante sus primeros años de vida.

2ª.- Actuaciones subvencionables.

Dentro de este programa se distinguen tres tipos de actuaciones:

A) INVIERTE EN CRECIMIENTO: Tendrá por objeto favorecer la creación de nuevos establecimientos, o su ampliación, y en su caso, su modernización, realizados por empresas ya existentes, que incorporen mejoras sustanciales en sus productos, procesos o servicios, con especial atención a las empresas de base tecnológica.

B) INTERNACIONALÍZATE: Tendrá por objeto promover los procesos de apertura exterior de las empresas, a través de nuevos mercados para sus productos o servicios, , y los procesos de implantación exterior mediante las siguientes actuaciones:

- a) Participación en concursos y licitaciones internacionales.
- b) Internacionalización empresarial.

C) MEJORA TU COMPETITIVIDAD: Tendrá por objeto aumentar sus niveles de competitividad mediante las siguientes actuaciones:

- a) Implantación de sistemas de calidad y/o producto y/o desarrollo e implantación de mejoras de acuerdo con el modelo EFQM. (En adelante sistemas de calidad).
- b) Puesta en marcha de acciones derivadas de un plan estratégico de crecimiento.
- c) Elaboración de un protocolo familiar para la continuidad de la empresa familiar. (En adelante Protocolo familiar).
- d) Promoción del sector artesano.

3ª.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias, con carácter general las PYMEs, que tengan su domicilio social en Castilla y León o alguno de sus centros productivos, salvo que otra cosa se disponga en las disposiciones específicas de cada actuación y con las excepciones siguientes:

- En el caso de proyectos de inversión, con carácter excepcional podrán ser también beneficiarias las empresas que no cumplan los requisitos establecidos para ser PYME en la disposición común segunda, siempre que suponga un ratio de inversión/puesto de trabajo a crear igual o inferior a 12.000 euros/puesto de trabajo creado.
- En el caso de actuaciones dirigidas a la participación en concursos y licitaciones internacionales también podrán participar no Pymes.

Quedan excluidas las asociaciones, fundaciones y en general, las entidades sin ánimo de lucro.



4ª.- Sectores promocionables

1) **“INVIERTE EN CRECIMIENTO”**. Los proyectos deberán pertenecer a cualquiera de los sectores indicados de la actuación “Nuevas Pymes” en el punto 4.2, del programa de Iniciativa a excepción de los productos metálicos para la construcción.

2) **“INTERNACIONALÍZATE” y “MEJORA TU COMPETITIVIDAD”**. Los proyectos podrán pertenecer, a todos los sectores a excepción del sector comercio minorista y aquellas actividades que estén excluidas del régimen de minimis indicado en la disposición común cuarta.

3) **“INVIERTE EN CRECIMIENTO”, así como “MEJORA TU COMPETITIVIDAD”.** se excluyen aquellas actividades cuya competencia corresponda a la Consejería de Agricultura y Ganadería conforme a la Disposición Común 2ª punto 5º.

5ª - Proyectos subvencionables y requisitos:

5.1.- INVIERTE EN CRECIMIENTO.

Serán subvencionables los siguientes tipos de proyectos de inversión, siempre que respondan a una estructura equilibrada entre los diferentes componentes o conceptos:

- a) La creación de un nuevo establecimiento.
- b) Ampliación de establecimientos existentes.
- c) La diversificación de la producción de un establecimiento para atender a mercados de productos nuevos y adicionales.
- d) Una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.

Tendrán carácter prioritario los proyectos de desarrollo de empresas de base tecnológica que se encuentren dentro de sus primeros cinco años de actividad y se fundamente en alguno de los criterios indicados en el Programa Iniciativa.

Los proyectos de inversión deberán reunir los requisitos indicados para las Nuevas Pymes del Programa de Iniciativa y adicionalmente se exige:

- a) Que la inversión a ejecutar esté valorada como subvencionables por la ADE, entre 200.000 euros y 600.000 euros, y en el caso del sector artesano, siempre que esté inscrito en el Registro de Artesanos, entre 6.000 euros y 200.000 euros.
- b) Que la inversión represente una parte significativa del activo fijo material del establecimiento y no consista en la mera sustitución del mismo.
- c) Que la inversión suponga un incremento sensible de la productividad o de la producción.
- d) Que la inversión implique la adquisición de equipamiento tecnológicamente avanzado.
- e) Debe crear al menos un puesto de trabajo neto en el establecimiento objeto de la ayuda, en los términos señalados en la actuación Nuevas Pymes del Programa Iniciativa.
- f) Mantener los puestos de trabajo que tenía antes de realizar la inversión.
- g) Tanto los puestos de trabajo creados, como los existentes en el establecimiento objeto de la ayuda deberán mantenerse hasta tres años desde la finalización del período de vigencia de la concesión, salvo en los supuestos de extinción del contrato de trabajo motivados por las causas contempladas en los artículos 51 y 52 c) del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.



Los requisitos indicados en el apartado b),c) y d) no se aplicaran en los proyectos de creación de un nuevo establecimiento y en los proyectos correspondientes al sector artesano.

En el caso de los proyecto de inversión realizados por el sector artesano no será exigible el requisito de creación y mantenimiento de empleo y solamente será subvencionable un proyecto por beneficiario dentro de la presente convocatoria.

Solamente será subvencionable un proyecto de inversión por cada establecimiento en la misma localización, entendiéndose independientes el conjunto de acciones dirigidas a la materialización de un proyecto de inversión físicamente separado de otro, con distinta finalidad.

En el caso de adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos, deberán reunir los requisitos indicados en el Programa Iniciativa.

5.2.- “INTERNACIONALÍZATE”:

a) En las actuaciones del **apartado a)** de la disposición 2ª B) serán subvencionables los proyectos de elaboración de ofertas para concursos o licitaciones internacionales y cumplan los siguientes requisitos:

- Que tengan domicilio social en Castilla y León.
- Los concursos o licitaciones internacionales deben de ir dirigidas a la prestación de bienes y servicios fuera de la Unión Europa.
- Deberá acreditarse fehacientemente la presentación de la oferta.

b) En las actuaciones del **apartado b)** de la disposición 2ª B) serán subvencionables los proyectos dirigidos a la internacionalización de su actividad y cumplan los siguientes requisitos.

- Que tengan por objeto la promoción exterior de la empresa, sus productos o servicios o el lanzamiento de un nuevo producto o servicio en el exterior, o de uno ya existente, siempre que se trate de la apertura de nuevos mercados exteriores y quede fehacientemente acreditado ante la ADE.

- Que las acciones subvencionables no hayan recibido apoyo económico de cualquiera de las instituciones firmantes del Plan de Internacionalización de Castilla y León.

5.3.- “MEJORA TU COMPETITIVIDAD”

5.3.1 En las actuaciones del **apartado a)** de la disposición 2ª C) **sistemas de calidad** serán subvencionables los proyectos dirigidos a la implantación de los sistemas de gestión y/o producto, acreditación de empresas y la certificación de producto y desarrollo e implantación del modelo EFQM.

Los sistemas de gestión deberán figurar entre los siguientes:

- a) Gestión de la calidad certificable mediante las normas ISO 9001, ISO/TS 16949, ISO 175001, sello Q de calidad turística, CMMI e IT Mark.
- b) Gestión medioambiental certificable mediante las normas ISO 14001, EMAS y Ecodiseño.
- c) Gestión de servicios de tecnologías de la información mediante la norma ISO/IEC 20000:2005
- d) Seguridad Laboral certificable mediante la norma OHSAS 18001.
- e) Seguridad de la Información certificable mediante la norma ISO 27001.
- f) I+D+i certificable mediante las normas UNE 166001 y UNE 166002.
- g) Ética y sostenibilidad certificable mediante las normas SGE 21 y SA 8000.
- h) Gestión de las personas de acuerdo con el estándar Investors in People.



Requisitos:

- a) Tienen que haber obtenido la certificación o acreditación por entidad competente con posterioridad al 1 de julio de 2007.
- b) Los sistemas de gestión dirigidos a la acreditación de empresas así como la certificación de productos, en las normas que a cada sistema le sea de aplicación, deberá ser realizada por el organismo competente.
- c) Los proyectos de desarrollo e implantación del modelo EFQM deberá ser realizado por un consultor externo licenciario del modelo EFQM y podrán consistir en:
 - Diagnóstico empresarial.
 - Plan de implantación o mejora, en cuyo caso, necesariamente deberá finalizarse con una Evaluación Final.
 - Elaboración de memorias de empresa para su presentación a premios y/o sellos basados en el modelo EFQM.
 - Obtención de sellos de excelencia.

5.3.2 En las actuaciones del apartado **b)** de la disposición 2ª C) serán subvencionables las **acciones derivadas de un plan estratégico de crecimiento** que deberán ser realizadas por consultores externos.

5.3.3 En las actuaciones del **apartado c)** de la disposición 2ª C) **Protocolo familiar** será subvencionable la elaboración de un protocolo familiar por una Pyme con domicilio social en Castilla y León que cumpla los requisitos de empresa familiar indicados en el anexo I de definiciones y deberá ser realizado por un consultor externo, previa realización de un diagnóstico empresarial.

5.3.4 En las actuaciones del **apartado d)** de la disposición 2ª C) serán subvencionables las acciones de promoción realizadas por el **sector artesano** directamente relacionadas con la actividad artesanal.

Se subvencionaran las siguientes acciones:

- a) La realización de catálogos de productos, logotipos, inserción en revistas especializadas, páginas Web y similares, destinados a su utilización publicitaria.
- b) La participación en ferias, exposiciones y certámenes de carácter profesional que tengan como fin la consolidación y la apertura de nuevos mercados para los productos artesanos y además tengan una duración mínima de tres días.

6ª Conceptos de inversión y gastos subvencionables

6.1 Conceptos de inversión

Los conceptos de inversión que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos o de primer uso indicados para las Nuevas Pymes del Programa de Iniciativa en la disposición 6ª.1.

En ningún caso, serán subvencionables las inversiones cuando se hubiesen originado con fecha anterior a la recepción por el solicitante del escrito remitido por la ADE, en el que se ponga de manifiesto que el proyecto presentado que, en espera de una verificación más detallada, cumple las condiciones de subvencionabilidad exigidas de acuerdo con la convocatoria, así como anteriores al acta de no inicio de la inversión.

6.2 Conceptos de gastos

Todos los conceptos de gasto de las actuaciones incluidas en Internacionalízate como las de Mejora tu competitividad deberán haber sido ejecutados y pagados en su totalidad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.



6.2.1 -Gastos por la participación en concursos y licitaciones internacionales.

- a) La compra de pliegos condicionada a la presentación de la oferta, con el compromiso de la devolución de la ayuda concedida por este concepto en el caso de resultar adjudicatario del proyecto. Máximo subvencionable 1.000 euros y 5 pliegos por convocatoria.
- b) Los gastos de viaje derivados de la elaboración de la oferta. Máximo subvencionable 1.000 en Europa y 2.300 euros resto de los países. Máximo tres viajes.
- c) Servicios de traducción e interpretación. Máximo subvencionable 1.500 euros.
- d) Compulsas oficiales. Máximo subvencionable 1.000 euros.
- e) Asesoramiento externo para la elaboración de la oferta. Máximo subvencionable 2.000 euros si participa como socio y 8.000 euros como coordinador.

6.2.2 -Gastos en internacionalización empresarial.

a.- Participación como expositores en ferias comerciales internacionales, así como las ferias comerciales celebradas en territorio nacional y reconocidas como internacionales por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. Se subvencionarán los siguientes gastos:

- El alquiler del espacio y los gastos inherentes a la utilización del mismo (electricidad, limpieza, agua, etc.), así como los gastos de inscripción.
- El montaje, desmontaje y la decoración del stand, con un máximo de 100 euros por metro cuadrado.
- Los gastos de transporte de los productos a exponer, siempre y cuando exista retorno de la mercancía.
- La contratación de personal externo para la atención del stand, con un máximo de dos personas a jornada completa, o tiempo de trabajo equivalente.

b.- Material de promoción. Elaboración de instrumentos de difusión comercial de la empresa como folletos, trípticos, catálogos y demás material informativo, exclusivamente para el lanzamiento de nuevos productos o la apertura de nuevos mercados, realizados en al menos un idioma extranjero y utilizados únicamente para la promoción exterior. No serán subvencionables las páginas Web, los catálogos y muestrarios anuales y aquellos realizados por empresas que utilicen este medio como sistema de venta. Dentro de este concepto, se podrán subvencionar los gastos relativos al diseño y la impresión de los materiales.

c.- Acciones promocionales, exposiciones o demostraciones en puntos de venta, canales de distribución o similares, así como jornadas técnicas, encuentros, y seminarios celebrados en el exterior, siempre que se acrediten documentalmente. Se podrán subvencionar:

- Los gastos facturados por empresas de relaciones públicas u organizadoras.
- Los gastos de alquiler.
- El personal de apoyo contratado externamente para atención al cliente.
- Material promocional de apoyo específico para la acción, incluyendo inserciones publicitarias de la acción.

d.- Planes promocionales en medios de comunicación del mercado de destino (radio, prensa, tv, etc.).

e.- Registro de patentes y marcas, así como gastos de homologación en el extranjero.

f.- Gastos jurídicos, notariales y registrales de constitución y ampliación de sociedades, filiales y franquicias en el exterior.

g.- Servicios externos de traducción, referidos a textos comerciales o legales destinados a promoción exterior, así como la contratación externa de intérpretes, vinculados a alguna de las actuaciones subvencionables en esta acción.



h.- Viajes de prospección ligados directamente al proyecto de implantación exterior siempre que se acrediten documentalmente y aporten la agenda de visitas correspondiente. Se subvencionará como máximo tres viajes anuales por empresa.

i.- Visita de compradores extranjeros, entendida como la invitación a un comprador o agente extranjero para que visite la empresa, excluyendo los viajes realizados por personal de una empresa extranjera filial, subsidiaria o participada de la empresa solicitante. Se podrán subvencionar como máximo los gastos de viaje de tres compradores.

6.2.3 -Gastos para la implantación de un sistema de calidad y/o producto

a) Asesoramiento externo siempre que se haya obtenido la certificación correspondiente para:

- Elaboración de la documentación del sistema de calidad.
- Implantación del sistema de calidad.
- Preparación para la certificación.

b) Certificación o acreditación de empresas y/o productos. En este caso, se subvencionarán los costes incurridos para la obtención de la certificación o acreditación, excluyéndose los costes de las sucesivas renovaciones y los gastos de mantenimiento.

6.2.4 -Gastos para el desarrollo y la implantación del modelo EFQM

- a) Elaboración de un diagnóstico empresarial.
- b) Elaboración del plan de implantación o de mejora y ejecución del mismo y evaluación final de la empresa.
- c) Elaboración de la memoria de empresa para su presentación a premios y/o obtención de sellos de excelencia.
- d) Igualmente, serán subvencionables los gastos facturados por la entidad competente necesarios para la obtención de sellos de excelencia.

6.2.5 -Gastos realizados por un consultor externo para la puesta en marcha de las siguientes acciones derivadas de un plan estratégico de crecimiento.

- a) Estudios de viabilidad para la implantación de un negocio en régimen de franquicia.
- b) Los estudios de marketing y comerciales para el diseño de la imagen de marca o producto y el diseño de campañas de comunicación.
- c) La selección de personal directivo para los nuevos puestos derivados directamente del proyecto de expansión.

Todos estos gastos estarán relacionados con el proyecto de crecimiento incluido en el marco de un plan estratégico de crecimiento financiado previamente o informado favorablemente por la ADE.

6.2.6 -Gastos para la elaboración de un protocolo familiar.

Gastos de consultoría derivados de la elaboración del diagnóstico empresarial y protocolo familiar.

6.2.7 -Gastos de promoción del sector artesano.

- a) Gastos relativos a la realización de catálogos de productos, logotipos, inserción en revistas especializadas, páginas Web y similares.
- b) Gastos derivados de la participación en ferias, exposiciones y certámenes consistentes en :
 - El alquiler del espacio y los gastos inherentes a la utilización del mismo (electricidad, limpieza, agua, etc.), así como los gastos de inscripción.
 - El montaje, desmontaje y la decoración del stand, con un máximo de 100 euros por metro cuadrado.



- Los gastos de transporte de los productos a exponer.
- La contratación de personal externo para la atención del stand, con un máximo de dos personas a jornada completa, o tiempo de trabajo equivalente.
- La inserción en el catálogo oficial de la feria, sea cual sea su soporte.
- El viaje de una persona por empresa solicitante, incluyendo desplazamiento, alojamiento y manutención.

Los gastos de alojamiento no podrán superar la cantidad de 50 € por noche.

Los gastos de desplazamiento y manutención serán subvencionables en una cuantía fija, para la participación en ferias, exposiciones y certámenes, una vez presentados los justificantes de pago correspondientes al alojamiento y/o a los gastos incurridos:

a) Desplazamientos: desde el lugar de ubicación del taller hasta el lugar de celebración de la feria, exposición o certamen y regreso.

- En vehículo particular: 0,18 euros/Km.

- En medio de transporte regular, se tendrá en cuenta el importe del billete o pasaje efectivamente pagado, correspondiente a clase turista o equivalente.

b) Manutención: 15 euros por cada comida principal (entendiendo por tal el almuerzo y la cena), por cada día de duración de las actividades anteriormente referidas.

6.3.-En los demás casos en que se subvencionen los gastos de viaje excepto en el sector artesano, estos deberán realizarse y así acreditarse en medios de transporte regulares. La cuantía subvencionable de dichos gastos será, en concepto de bolsa de viaje, el importe máximo de 1.000 euros para los países de Europa y de 2.300 euros para el resto de los países, aplicándose sobre esa cuantía el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

6.4.-No se admitirán gastos realizados antes del 1 de julio de 2006 en los proyectos de implantación de sistemas de calidad y modelo EFQM y en los proyectos de elaboración de un protocolo familiar. En los demás proyectos, solo se admitirán gastos posteriores al 1 de enero de 2008.

7ª.- Clase y Cuantía de la ayuda en función de las acciones realizadas.

El incentivo consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará calculando un porcentaje en función de los criterios de valoración establecidos en el Anexo II a esta convocatoria.

Con carácter general, la intensidad de los incentivos expresada en términos de equivalente subvención bruta, no podrá superar los máximos que se fijan y las limitaciones específicas que se indican en el cuadro siguiente en relación con la base incentivable. Se entenderá base incentivable la suma de los conceptos de inversión o gastos subvencionables recogidos en el artículo anterior:



<i>Tipo de actuación</i>	<i>Porcentaje sobre inversión subvencionable</i>	<i>Porcentaje y límite máximo de subvención</i>
Invierte en crecimiento. El porcentaje máximo se establece conforme al Mapa Regional de Ayudas 2007/2013.	Porcentaje sobre la inversión subvencionable en términos de subvención bruta y en función de los criterios de valoración.	30% Ávila, León, Salamanca, Soria y Zamora. 27% Palencia Segovia. 25% Burgos Valladolid.
Participación en concursos y licitaciones internacionales	60%	Límite establecido por concepto
Internacionalización empresarial.	Porcentaje sobre los gastos subvencionable en términos de subvención bruta y en función de los criterios de valoración	45% máximo 100.000 euros
Sistemas de calidad y/o producto y/o desarrollo e implantación de mejoras de acuerdo con el modelo EFQM.	50%	15.000 euros
Puesta en marcha de acciones derivadas de un plan estratégico de crecimiento.	50%	15.000 euros
Protocolo familiar	50%	9.000 euros
Promoción sector artesano	60%	30.000 euros

En su caso, los suplementos previstos para las PYMEs en el mencionado Mapa Regional de Ayudas serán aplicados cuando el Consejo Rector de la ADE, por razones de interés socioeconómico, así lo determine.

8ª.- Procedimiento.

Las solicitudes se presentaran acompañadas de la documentación que se establece en el anexo III y en el apartado 3 c) de la disposición común duodécima, y la específica de cada actuación establecida a continuación:

8.1.-INVIERTE EN CRECIMIENTO:

- Las Cuentas Anuales correspondientes al menos a los tres últimos ejercicios, salvo que la actividad se haya iniciado en un período inferior.
- La documentación acreditativa de los puestos de trabajo de la empresa en lo(s) establecimiento(s) de Castilla y León, a la fecha de la solicitud, excepto en el sector artesano.
- En el caso de que el proyecto sea del sector artesano, certificado actualizado de inscripción en el Registro Artesano de Castilla y León.

La Dirección Territorial de la ADE emitirá un informe sobre el proyecto presentado previo a su valoración por la Comisión de Evaluación.



8.2.-INTERNACIONALÍZATE:

8.2 a) Para la **participación en concursos y licitaciones internacionales**

La acreditación fehaciente de la presentación de la oferta al concurso o licitación internacional y una copia de la oferta.

En el caso de ser adjudicatario del proyecto procederá al reintegro del importe de la ayuda concedida por la compra de los pliegos.

8.2 b) Para los proyectos de **internacionalización empresarial**

- Un ejemplar de los elementos promocionales objeto de subvención.

8.3.- MEJORA TU COMPETITIVIDAD

8.3 a) Para los proyectos dirigidos a los **sistemas de calidad** se acompañará el certificado de registro de empresa y/o producto, emitido por la correspondiente entidad de acreditación o certificación.

Para los proyectos dirigidos a la **implantación del modelo EFQM** se acompañará, en su caso:

- a) Documento acreditativo de la condición de licenciatario del modelo EFQM del consultor externo.
- b) Diagnóstico empresarial firmado por el licenciatario y el representante legal de la empresa.
- c) Plan de Implantación o de Mejora, acompañado de un informe de las acciones llevadas a cabo en ejecución del mismo y la evaluación final, firmado por el licenciatario y el representante legal de la empresa.
- d) Memoria de la empresa según modelo EFQM.
- e) Documento acreditativo de obtención del sello de excelencia emitido por la entidad competente en su gestión.

8.3 b) Para la puesta en marcha de las **acciones derivadas de un plan estratégico de crecimiento**:

- a) El estudio de viabilidad de implantación del negocio en régimen de franquicia junto con el plan estratégico de crecimiento que da origen al mismo.
- b) Los estudios de marketing y comerciales junto con el plan estratégico de crecimiento que da origen al mismo.

8.3 c) Para los proyectos de **Protocolo Familiar**:

- a) Documento que recoja el diagnóstico empresarial previo y el Protocolo Familiar.
- b) Declaración de la renta de los miembros accionistas de la familia que ejerzan funciones de dirección en la entidad, acompañada de un certificado emitido por dicha entidad en el que consten los ingresos abonados por la misma a los accionistas mencionados, en su caso.
- c) Declaración jurada del administrador o del Secretario del Consejo de Administración de la sociedad que recoja lo siguiente:
 - Que se cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria.
 - Que la empresa no cotiza en un mercado organizado.
 - Enumeración del grupo familiar con nombres, apellidos, D.N.I., y grado de parentesco.



- Composición accionarial de la sociedad conforme a los datos obrantes en el Libro Registro de Acciones Nominativas.

8.3 d) Para los proyectos de **Promoción del sector artesano** deberán presentar un certificado actualizado de inscripción en la sección segunda del Registro Artesano de Castilla y León.

8.4.- Los proyectos de inversión incluidos en la categoría de INVIERTE EN CRECIMIENTO se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el Programa de Iniciativa y se aplicará el mismo procedimiento tanto de instrucción como de liquidación.

8.5.- En los proyectos de gastos incluidos en la categoría de Internacionalízate y Mejora tu competitividad la solicitud de pago de la subvención se presentará simultáneamente con la aceptación y conforme al modelo que facilitará la ADE al efecto.

9ª.- Régimen de compatibilidad.

1.- Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras de la misma naturaleza siempre que, de forma acumulada, no sobrepasen los topes establecidos en el mapa regional de ayudas. En el caso de las ayudas de minimis se tendrá en cuenta lo establecido en la disposición común tercera.

2.- No obstante, las ayudas a la inversión son incompatibles con los Incentivos Regionales regulados por el Real Decreto 570/1988, de 3 de junio, modificado por el Real Decreto 184/2007 de 9 de febrero, así como con cualesquiera otras subvenciones, para el mismo proyecto y finalidad, concedidas por la ADE, previstas en esta convocatoria de ayudas.

3.- Estas ayudas pueden ser compatibles y complementarias con otros servicios de apoyo financiero, y especialmente con los programas de la Entidad ADE Financiación, S.A. dirigidos a los mismos objetivos que el Programa Impulso cuya descripción a título informativo se incluye como Anexo IX adjunto a esta convocatoria.

